

ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

**FUNDACION ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E  
INGENIERIA “EAD”**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACTA No. 001**

**(Del 7 De Junio de 2011)**

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Bienestar”.

El Consejo superior de la Fundación **ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, “EAD”** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y,

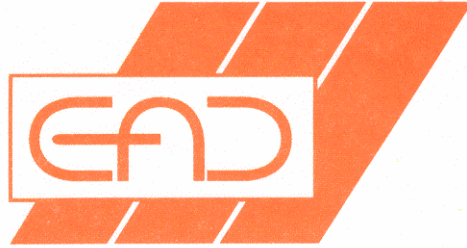
**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación **ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, “EAD”** (en adelante LA FUNDACION) es una Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 9168 del 6 de Agosto de 1987.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes de la Ley 30 de 1992, “las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”, cuyo desarrollo está dado por el acuerdo número 03 del 21 de Marzo de 1995, expedido por el CESU.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, LA FUNDACION expide el presente reglamento, fundamentado en las políticas de bienestar universitario dictadas por el Consejo Nacional de Educación Superior CESU y en los objetivos, finalidades y funciones consagradas en el acta de Fundación de la Institución, la cual forma parte del presente reglamento.

Que las acciones de bienestar deben orientarse al beneficio de quienes conforman la comunidad universitaria en general, como son los estudiantes, los docentes, los egresados y el personal administrativo, de modo que afiancen su sentido de pertenencia a la Fundación y se incentive el desarrollo de acciones que promuevan su crecimiento personal.



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

Que el Consejo Superior de LA FUNDACION, en sesión del siete (7) de Junio de dos mil once (2011), tal como consta en el acta número 001, de la misma fecha, estudio y aprobó la propuesta de Reglamento de Bienestar, de conformidad con lo previsto en los Estatutos vigentes de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

Expedir el Reglamento de Bienestar de la Fundación **ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA "EAD"** (en adelante LA FUNDACION) cuyo contenido se expresa en los siguientes artículos:

### **CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN, DEFINICION Y OBJETIVOS.**

**Artículo 1º. CAMPO DE APLICACION:** El presente reglamento regula, en armonía con lo dispuesto sobre el particular en el proyecto educativo institucional (PEI), los programas, servicios y actividades de bienestar, que LA FUNDACION ofrece a los miembros de su comunidad, conformada por:

- a. El estudiante regular con matrícula vigente.
- b. El egresado.
- c. El personal administrativo y el personal docente legalmente vinculado a LA FUNDACION.

**Artículo 2º. DEFINICION:** Se define el Bienestar como un conjunto de actividades orientadas a alcanzar el desarrollo humano a través de la formación del individuo y de acciones que le garanticen su calidad de vida. En este sentido, se tendrán como principios orientadores del bienestar, la formación integral del individuo, la calidad de vida y el contexto comunitario en todas sus expresiones.

**Artículo 3º . CRITERIOS Y POLITICAS DE BIENESTAR.** La fundación desarrollará acciones de bienestar con criterios de universalidad y equidad, de corresponsabilidad, de transversalidad, de sostenibilidad y reciprocidad, de pertinencia, de idoneidad y conectividad.

Conforme a estos criterios, la FUNDACIÓN tendrá una estructura administrativa claramente determinada que atienda a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de las acciones de bienestar e incentiven y garanticen la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad institucional en la proyección y ejecución de las acciones propias del bienestar.



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

Las acciones de bienestar se constituyen en un derecho – deber de los miembros de la comunidad y en tal sentido deberán acompañar todas sus actividades, para lo cual la FUNDACION asignará de manera equitativa los recursos que garanticen la realización de los proyectos, programas y procesos, bien sea de manera directa o a través de la suscripción de convenios.

La FUNDACION promoverá la realización de estudios que identifiquen los temas de interés para ser implementados a través de las acciones de bienestar, capacitará a sus trabajadores para el desempeño idóneo en los programas de bienestar y establecerá relaciones con las entidades y empresas que favorezcan el desarrollo de estas actividades.

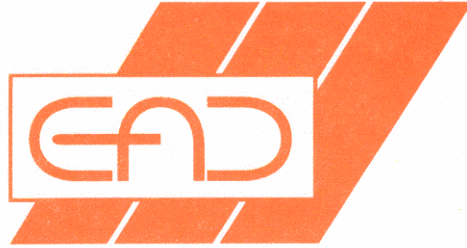
Sus políticas atenderán al desarrollo de las dimensiones del ser humano en lo biológico, psico - afectivo, intelectual, social, cultural, axiológico y política

**Artículo 4º. OBJETIVOS GENERALES DE BIENESTAR:** Son objetivos del programa de Bienestar de LA FUNDACION, los siguientes:

- a. Promover actividades de formación cultural, deportiva y recreativa.
- b. Facilitar espacios que contribuyan a la reflexión, centrando las acciones en el desarrollo de valores y normas morales que orienten el obrar humano, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la comunidad.
- c. Estimular y desarrollar una cultura de compañerismo, convivencia y participación democrática que conduzcan a expresar en forma respetuosa los diferentes modos de pensar, actuar y sentir.
- d. Propender, en general, por el bienestar de la comunidad educativa y por la integración de sus miembros.

**Artículo 5º. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** Las estrategias de Bienestar de LA FUNDACION estarán dirigidas a:

- a. Ofrecer programas de promoción, protección, asistencia y prevención de la salud.
- b. Brindar asesoría psicológica a los miembros de la comunidad que lo requiera.
- c. Favorecer el desarrollo de habilidades sociales que faciliten el óptimo desempeño en las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad académica y entre estos y la sociedad en general.



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

- d. Participar activamente en el desarrollo integral de la comunidad académica, de **LA FUNDACIÓN**.
- e. Fomentar la organización de eventos académicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que consoliden la Integración.

## CAPITULO II

**Artículo 6º. DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS POR AREAS.** Los programas de bienestar en **LA FUNDACIÓN**, estarán constituidos por las actividades que se agrupan a continuación:

### 1. De prevención.

Encargadas de ofrecer información oportuna y eficiente acerca de las circunstancias que puedan afectar al individuo, y promover acciones de prevención y/o cambios actitudinales y comporta mentales.

### 2. Asistenciales.

Orientados a promover acciones de prevención en salud, para los miembros de la Fundación.

### 3. Asesoría y Orientación Psicológica:

Encargada de brindar atención y asesoría psicológica a los miembros de la comunidad educativa en general y desarrollar programas de prevención y de atención al individuo.

### 4. Actividades Culturales:

Orientadas a organizar y promover actividades culturales y recreativas que involucren a la comunidad educativa, y ofrezcan espacios diferentes al académico, para el buen empleo del tiempo libre y para el enriquecimiento intelectual y espiritual del individuo.

Busca, además, fomentar la sensibilidad, expresión y creatividad generando apropiación y sentido de pertenencia por la institución. Las actividades culturales comprenderán diferentes manifestaciones como la música, danza, teatro, cuenteros y otras actividades afines.

### 5. Actividades Deportivas:



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

Orientadas a desarrollar la integración, el espíritu participativo, competitivo en función de mejorar el bienestar psicofísico.

#### **6. Actividades Recreativas:**

Orientadas a satisfacer las necesidades de distracción y ocupación del tiempo libre, tales como juegos de salón, teatro, concurso de baile, festival de la canción, festival atlético, carreras de observación, ciclismo, caminatas, entre otros.

#### **7. Actividades de Desarrollo Social Comunitario:**

Dirigidas a satisfacer necesidades de la comunidad, a través de actividades propias de los programas académicos que adelanta la fundación.

#### **8. Ideológica - Políticos:**

Orientados al desarrollo de valores patrios y a la participación ciudadana.

#### **9. De experiencia Social:**

Orientadas a la integración y al desarrollo de una cultura grupal, que propicie la convivencia, solidaridad e identificación y afiliación a la Institución Educativa.

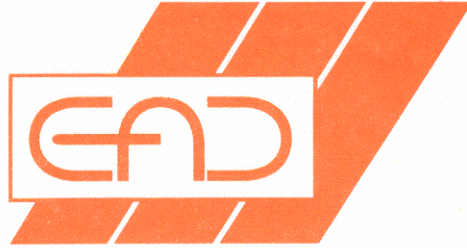
#### **10. Proyección y ubicación laboral:**

LA FUNDACION suscribirá convenios de cooperación que faciliten la realización de prácticas académicas de los estudiantes y la ubicación laboral de sus egresados.

**Artículo 7º. SEGURO ESTUDIANTIL:** Los estudiantes de **LA FUNDACIÓN** estarán amparados por una póliza de seguro de accidentes, con cubrimiento integral, adquirido con una empresa de seguros debidamente constituida y autorizada por el Estado Colombiano.

**Artículo 8º . BECA AUXILIO Y CREDITO ESTUDIANTIL:** **LA FUNDACIÓN** otorgará becas parciales o totales con el fin de estimular el crecimiento personal del individuo, a quienes acrediten los méritos y demás condiciones que exige el reglamento que se expida para el efecto, en el marco de los estatutos de LA FUNDACION.

**Artículo 9º. ESTIMULOS:** **LA FUNDACIÓN** otorgará a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, buenas relaciones interpersonales,



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

espíritu de colaboración en la vida comunitaria o que sobresalgan en eventos científicos y deportivos, los siguientes incentivos:

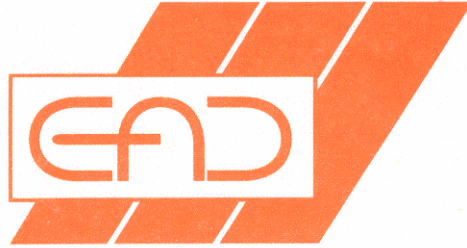
- a. Patrocinio para asistir a eventos académicos, científicos, culturales o deportivos.
- b. Delegado oficial en representación de la Institución.
- c. Publicación de sus trabajos en revistas de la Institución y otras.
- d. Becas parciales o totales.

### **CAPITULO III ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 10º. DIRECCION DEL BIENESTAR.** Corresponde al Departamento de Bienestar de **LA FUNDACION**, la dirección y ejecución de los programas, actividades y servicios de bienestar, fundamentados en las políticas que sobre el particular establezca **LA FUNDACION**.

**Artículo 11. FUNCIONES:** Corresponde a la Dirección de Bienestar, ejecutar las siguientes funciones:

- a. Proponer estrategias, planes y programas de Bienestar Universitario.
- b. Proyectar, elaborar y ejecutar las políticas, los planes y programas de Bienestar.
- c. Evaluar y atender, en lo pertinente las solicitudes que en materia de bienestar, formulen los miembros de la comunidad educativa.
- d. Proponer actividades académicas, culturales, recreativas y deportivas, propias del bienestar universitario.
- e. Diseñar el cronograma de actividades de Bienestar para cada periodo académico.
- f. Evaluar y analizar el desarrollo de los programas, actividades y servicios del Bienestar y proponer acciones correctivas, si a ello hubiere lugar.
- g. Recopilar, procesar y analizar la información según método estadístico requerido, a fin de controlar el desarrollo, la cobertura y el cumplimiento de las diferente actividades programadas.



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

- h. Realizar y presentar informes sobre logros obtenidos en los encuentros y eventos, en los que la Institución participe.
- i. Divulgar los programas, actividades y servicios ofrecidos.
- j. Promover eventos a nivel nacional e interinstitucional.
- k. Motivar a la comunidad educativa en la participación de actividades que lleven a la formación integral.
- l. Identificar oportunidades para que el cuerpo docente y administrativo participe en cursos de actualización y cualificación en cada una de las áreas de su formación y desempeño laboral.
- m. Organizar programas de orientación y asesoría para los estudiantes, en la sesión de inducción de ingreso semestral a la institución al primer semestre de la carrera elegida y verificar la efectividad, orientación y motivación dada en este primer día.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

**Artículo 12. PRESUPUESTO: LA FUNDACIÓN** destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento, para atender los programas de bienestar de la FUNDACIÓN.

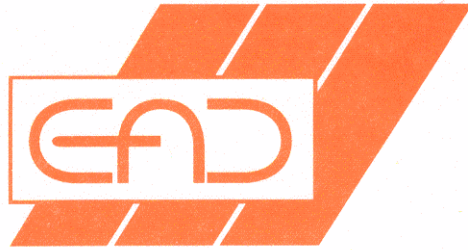
**Artículo 13. CAMPOS Y ESCENARIOS: LA FUNDACIÓN** propiciará los medios para garantizar espacios, campos y escenarios, internos y externos, destinados al desarrollo de las actividades previstas en cada uno de los programas de Bienestar.

**Artículo 14. VIGENCIA:** El presente Reglamento deroga las disposiciones que le sean contrarias, rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior y su aplicación iniciará una vez sea ratificado por el Ministerio de Educación Nacional.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de Junio de dos mil once 2011.

Original firmado por:



ESCUELA DE ARTE Y DISEÑO  
DE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 9168  
DEL 6 DE AGOSTO DE 1987 M. E. N.

ANTONIO MORALES R.  
Presidente

ARLEY MAURICIO RIVERA  
El Secretario